Foro 2:

En el marco de la lectura de la Unidad 2:

**¿Qué relación debería existir entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública?**

En lo que se refiere a la seguridad alimentaria con soberanía es necesario acompañar las conquistas constitucionales o legales con una praxis trasformadora. Si de parte de los sectores directamente involucrados, en especial, de los sectores campesinos y pequeños productores agrícolas, no existe una acción colectiva que luche por generar ese discurso de reconocimiento en la esfera pública, es muy probable que tales conquistas de derechos se conviertan en letra muerta.

La relación entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública, debería ser:

DE RESPETO: Buscar mecanismos de poder para establecer formas efectivas para respetar y garantizar los derechos

AMPLIA E INTEGRAL: La parte orgánica de la Constitución no debe ser visto como algo ajena a los derechos sino como algo intrínsecamente vinculado.

DEMOCRÁTICA: Los derechos, cuando más numerosos y complejos, demandan una estructura de poder más democrática y más respetuosa de las normas

CONCIDENTES en:

- Colocar a *la “SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL BUEN VIVIR, EL SUMAK KAWSAY DE LA COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, al CENTRO DEL DESARROLLO RURAL, con lo cual el sentido de desarrollo pueda adquirir un sentido nuevo, el de equidad y sustentabilidad, lo que permitiría colocar políticas que enfrenten a los problemas estructurales del campo, como: la inequidad en el acceso a la tierra o al agua, el modelo agrario, el paquete tecnológico y productivo; y así, construir una respuesta nacional, con nuevos roles del Estado, del mercado y de la sociedad, para enfrentar los problemas del hambre y la injusticia, cuyas causas profundas son las mismas tanto en el campo como en la ciudad”.*

- *Nunca más, considerar políticas neoliberales (modelo responsable de: malnutrición, perdida de cultivos nacionales, y hambre, morbilidad de ser humano)*

APEGADO A LOS PRICIPIOS DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

ENMARCADO EN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN UN MODELO HORIZONTAL DE DECISIÓN

NO PERMISIBLE AL DOBLE DISCURSO, con perspectivas a alcanzar el cambio real en el agro ecuatoriano.

**Además de los elementos analizados –en el documento base de la unidad 2– ¿qué otros elementos normativos (tanto de la Constitución como de la legislación derivada) influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía y la seguridad alimentaria?**

En la Constitución, varios son los que hacen referencia a la soberanía alimentaria dentro de los cuales ya se han analizado los principales en el curso, los siguientes podrían serotros:

**En la constitución de la República del Ecuador:**

**Artículo 11: “**Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”

La soberanía alimentaria tiene una articulación fuerte con el derecho a la alimentación, y el Estado está obligado a garantizar a los ecuatorianos/as el acceso a alimentos “sanos, suficientes y nutritivos”; esto implica una reorganización de los roles del Estado, en su involucramiento en la economía, la organización gubernamental, las relaciones campo y ciudad, y en primer lugar sectores donde se presentan los problemas agudos de malnutrición y hambre.

**En el título cuarto,** la soberanía alimentaria está articulada a los objetivos del régimen de desarrollo que son (artículo 276):

Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población

Construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo;

Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa.

Por lo tanto la soberanía alimentaria debe ser entendida como un engranaje, de un todo más amplio, denominado régimen de desarrollo, que en su dinámica genera un sistema económico justo y democrático, una mejor calidad de vida, fomenta la participación y control social.

El Artículo 334, referente a la necesidad de democratizar el acceso a los factores de producción, “El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual corresponderá…

Artículo 309: Se reconoce a los sistemas comunitarios de crédito.

Artículo 304: especifica los objetivos de ka política comercial

Artículos 335, 336, 337: Destinados a regular los intercambios económicos y el comercio justo

Artículos 409 y 410: hacen referencia a la conservación de suelos

Artículo 401: hace referencia a la conservación de semillas

**En la LORSA “Señala los mecanismos sobre los cuáles el Estado norma el régimen de soberanía alimentaria”:**

**Artículo 2.** Carácter y ámbito de aplicación de la LORSA

Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial. Regularán el ejercicio de los derechos del buen vivir –sumak kawsay– concernientes a la soberanía alimentaria, en sus múltiples dimensiones.

Su ámbito comprende:

Los factores de la producción agroalimentaria;

la agrobiodiversidad y semillas;

la investigación y diálogo de saberes;

la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo;

la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición;

la participación social;

el ordenamiento territorial;

la frontera agrícola;

los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, empleo rural y agrícola;

las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento;

los derechos de la naturaleza;

el manejo de los recursos naturales,

la sostenibilidad ambiental;

las buenas prácticas de producción.

Cabe señalar, que está ausente el aporte de la mujer al agro, púes en Ecuador el agro tiene rostro de mujer, por la migración interna y/o externa.

Saludos cordiales,

Sandra Báez H.